



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 454-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 21 de diciembre de 2022, a las 09h00.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 454-2022-TCE

VISTOS: Agréguese al expediente: i) Impresión del correo electrónico recibido en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: giovannypena@cne.gob.ec, con el asunto: **“Expediente causa Nro. 454-2022-TCE”**, que contiene un archivo adjunto, con el título: **“CNE-JPEL-2022-0089-0”** el cual, corresponde a un escrito en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por la licenciada Sandra Marita Rodríguez Carrión, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Loja, firma que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos “FirmaEC 2.10.1” es válida. El correo electrónico contiene también el enlace de descarga: <https://we.tl/t-2rll1CnycZ>; el cual, una vez descargado, se evidencia que contiene un archivo con el título: **“wettransfer_unititled-tranfer_2022_12_18_2221”** que corresponde a un archivo en seiscientos cuarenta y seis (646) fojas; ii) Impresión del correo electrónico recibido en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: byronmtorres@gmail.com, con el asunto: **“Expediente causa Nro. 454-2022-TCE”**, que contiene un archivo adjunto, con el título: **“Escrito para validación de firmas”** el cual, corresponde a un escrito en treinta y siete (37) páginas, firmado electrónicamente por el señor Gabriel Ulpiano García Torres, doctor Hugo Monteros Paladines; y, abogado Byron Torres Azanza, firmas que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos “FirmaEC 2.10.1” son válidas; iii)



Oficio Nro. CNE-JPEL-2022-0089-O, con una imagen de firma electrónica de la licenciada Sandra Marita Rodríguez Carrión, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Loja, y en calidad de anexos trescientos treinta y un (331) fojas; y, iv) Impresión del correo electrónico recibido en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: Luis.Guaman@funcionjudicial.gob.ec, con el asunto: **“REMITIENDO CONTESTACIÓN A LO SOLICITADO MEDIANTE AUTO DE FECHA QUITO D.M., 16 DE DICIEMBRE DEL 2022, A LAS 13H00 DICTADO POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**, que contiene un archivo adjunto, con el título: **“Of. No.23123-2022, emitido en la causa de garantías penitenciarias No. 11282-2022-00910 (Msc. David Carrillo Fierro, Secretario General TCE).pdf”** el cual, corresponde a un escrito en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el señor Manuel Alejandro González, secretario de la Unidad Judicial, firma que, luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos “FirmaEC 2.10.1” es válida; y en calidad de anexos un documento con título: **“Razón.-.pdf”** en una (01) página, firmado electrónicamente por el señor Manuel Alejandro González, secretario de la Unidad Judicial, firma que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos “FirmaEC 2.10.1” es válida.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 26 de noviembre de 2022 a las 18h46, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: karina.pena.25@gmail.com, con el asunto: **“Recurso Subjetivo Contencioso Electoral”**, que contiene un archivo adjunto en formato PDF, con el título: **“ilovepdf-merged-compressed.pdf”** el cual, corresponde a un escrito en ciento cuarenta (140) páginas, suscrito electrónicamente por el señor Gabriel Ulpiano García Torres; el doctor Hugo Monteros Paladines; y el abogado Byron Torres Azanza. Firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, no pudieron ser validadas; además, se deja constancia que se recibe la misma documentación desde la dirección electrónica: hmonterospaladines@hotmail.com (Fs. 1-75).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 454-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de noviembre del 2022, a las



Causa Nro. 454-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

12h27 según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza principal de este Organismo (Fs. 76 – 78 vta.).

3. Mediante, Memorando Nro. TCE-ICP-2022-0046-M de 09 de diciembre de 2022, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza principal de este Organismo, presenta su excusa para conocer la presente causa (Fs. 79 – 80).

4. El 12 de diciembre de 2022 a las 14h40, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral mediante resolución Nro. PLE-TCE-I-12-12-2022-EXT, resuelve aceptar la excusa presentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza principal de este Organismo, y dispone a la Secretaría General proceda con el sorteo electrónico respectivo para determinar el juez ponente dentro de la presente causa. (Fs. 92 – 93 vta.)

5. En virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de diciembre del 2022, a las 10h22 según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal de este Organismo (Fs. 101 – 103).

6. El 15 de diciembre de 2022 a las 20h22, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (01) foja, suscrito por el abogado Byron Torres Azanza, y en calidad de anexos trece fojas. (Fs. 104 – 117).

7. Mediante auto de 16 de diciembre de 2022 a las 13h00, este juzgador dispuso que el recurrente, que en el plazo de dos (02) días aclare y complete su recurso; así como, ordenó al Consejo Nacional Electoral; a la Unidad Judicial Penal de Loja; y, a la Corte Constitucional remita información para estudiar y resolver la presente causa. (119 – 122 vta.).

8. El 18 de diciembre de 2022 a las 17h30, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: giovannypena@cne.gob.ec, con el asunto: “Expediente causa Nro. 454-2022-TCE”, que contiene un archivo adjunto, con el título: “CNE-JPEL-2022-0089-0” el cual, corresponde a un escrito en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por la licenciada Sandra Marita Rodríguez



Carrión, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Loja, firma que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos “FirmaEC 2.10.1” es válida. El correo electrónico contiene también el enlace de descarga: <https://we.tl/t-2rll1CnycZ>; el cual, una vez descargado, se evidencia que contiene un archivo con el título: “**wetransfer_unitled-tranfer_2022_12_18_2221**” que corresponde a un archivo en seiscientos cuarenta y seis (646) fojas. (Fs. 128 – 558 vta.).

9. El 19 de diciembre de 2022 a las 12h27, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: byronmtorres@gmail.com, con el asunto: “**Expediente causa Nro. 454-2022-TCE**”, que contiene un archivo adjunto, con el título: “**Escrito para validación de firmas**” el cual, corresponde a un escrito en treinta y siete (37) páginas, firmado electrónicamente por el señor Gabriel Ulpiano García Torres, doctor Hugo Monteros Paladines; y, abogado Byron Torres Azanza, firmas que, luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos “FirmaEC 2.10.1” son válidas. (Fs. 560 – 685).

10. El 19 de diciembre de 2022 a las 13h50, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-JPEL-2022-0089-O, con una imagen de firma electrónica de la licenciada Sandra Marita Rodríguez Carrión, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Loja, y en calidad de anexos trescientos treinta y un (331) fojas. (Fs. 687 – 1018 vta.).

11. El 20 de diciembre de 2022 a las 10h44, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: Luis.Guaman@funcionjudicial.gob.ec, con el asunto: “**REMITIENDO CONTESTACIÓN A LO SOLICITADO MEDIANTE AUTO DE FECHA QUITO D.M., 16 DE DICIEMBRE DEL 2022, A LAS 13H00 DICTADO POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**”, que contiene un archivo adjunto, con el título: “**Of. No.23123-2022, emitido en la causa de garantías penitenciarias No. 11282-2022-00910 (Msc. David Carrillo Fierro, Secretario General TCE).pdf**” el cual, corresponde a un escrito en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el señor Manuel Alejandro González, secretario de la Unidad Judicial, firma que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos “FirmaEC 2.10.1” es válida; y en calidad de anexos un documento con título: “**Razón.-.pdf**” en una (01)



Causa Nro. 454-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

página, firmado electrónicamente por el señor Manuel Alejandro González, secretario de la Unidad Judicial, firma que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos "FirmaEC 2.10.1" es válida (Fs. 1020 – 1043).

Con estos antecedentes y, de conformidad con el numeral 2 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, del primer inciso del artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **ADMITE A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral propuesto por el señor Gabriel Ulpiano García Torres, presidente provincial del Partido Izquierda Democrática, de la provincia de Loja, por la causal establecida en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, se **DISPONE**:

PRIMERO.- Remítase a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que resolverán la presente causa, el expediente, en formato digital, de la causa Nro. 454-2022-TCE, para el estudio y análisis correspondiente.

SEGUNDO.- Previo al trámite correspondiente, se dispone que, a través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contencioso electoral a al recurrente.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto de admisión:

3.1 Al recurrente en las direcciones de correo electrónico señalada para el efecto: hmonterospaladines@hotmail.com; byronmtorres@gmail.com; y, btorres@byrontorresfirmalegal.ec

3.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, noraguzman@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo.



Causa Nro. 454-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, - Quito, D.M., 21 de diciembre del 2022.


MsC. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
dab